

# Gravar el intelecto

## Los Estados miembros de la Unión Europea deberían estudiar el mejor modo de utilizar la política fiscal para fomentar la inversión en formación

Los activos intelectuales crean riqueza. El valor de los conocimientos y de la experiencia que posee una empresa suele ser superior al valor de su inmovilizado material, como las instalaciones y la maquinaria. Los Estados miembros de la Unión Europea (UE) aplican diversos incentivos fiscales para animar a las personas físicas y a las empresas a invertir en educación y formación (Tabla 1).

Aunque se utiliza mucho, la práctica de aplicar incentivos fiscales en relación con el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el impuesto de sociedades y el impuesto sobre la renta de las personas físicas no están normalizada en la Unión Europea. Un análisis de seis países (Alemania, Irlanda, Francia, los Países Bajos, Austria y Finlandia) revela algunas de estas diferencias, que reflejan el firme control que ejercen los Estados miembros sobre la política fiscal (1).

Tabla 1: Tipos de incentivos fiscales

Tipo	Ventaja
Deducción de la base imponible	Suma deducida de la renta bruta para reducir la base imponible
Exención fiscal	Una renta determinada queda fuera de la base imponible
Deducción de la cuota	Suma deducida de la cuota a pagar
Bonificación fiscal	Algunas clases de contribuyentes o actividades se benefician de tipos más bajos
Aplazamiento de la deuda tributaria	Prórroga del plazo para el pago del impuesto

Fuente: Cedefop y OCDE

Las cifras de la inversión privada en educación y formación sitúan a la UE por detrás de los Estados Unidos y Japón. Es probable que los presupuestos públicos se enfrenten a notables limitaciones a raíz de la crisis económica y financiera. En estas circunstancias, resulta cada vez más importante

reflexionar sobre el tratamiento que deberían dar los sistemas tributarios a la inversión en formación para mantener el valor de los activos intelectuales, sobre todo porque son vitales para que las empresas obtengan el máximo rendimiento de sus bienes de equipo. Ahora puede ser el momento adecuado para que los Estados miembros busquen la mejor manera de utilizar su política fiscal a fin de animar a las personas físicas y a las empresas a invertir parte de su dinero en educación y formación.

### Impuesto sobre el valor añadido

En la Unión Europea, los ciudadanos que envían a sus hijos a colegios o universidades del sector privado y las empresas que invierten en formación profesional para niños y jóvenes, en general, no tienen que pagar IVA. El único requisito es que el servicio lo presten organismos de Derecho público dedicados a la enseñanza u otras organizaciones reconocidas por el Estado miembro en cuestión por tener objetivos similares. No es extraño que los distintos Estados miembros reconozcan a diferentes tipos de organizaciones, lo cual afecta al precio de estos servicios.

En ninguno de los seis países analizados se obliga a pagar el IVA si los servicios de educación y formación se contratan con organismos de Derecho público u organizaciones reconocidas. Sin embargo, si se contrata el servicio con organizaciones no reconocidas por el Estado miembro, es posible que haya que pagar el IVA. Por ejemplo, en Alemania, Francia, Austria y Finlandia, los proveedores privados de enseñanza y formación (aunque no tengan ánimo de lucro) están obligados a aplicar el tipo general del IVA, salvo que cumplan determinados criterios y obtengan el reconocimiento de las autoridades tributarias, estando por tanto exentos.

Ni siquiera los proveedores de formación reconocidos que no han de aplicar el IVA en los servicios que prestan salen del todo bien parados, ya que no pueden recuperar el IVA que soportan por la adquisición de bienes y servicios. Esto supone un incremento de sus gastos, que puede retraer la inversión en nuevos equipos.

<sup>(1)</sup> *Using tax incentives to promote education and training*, 2009  
[http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information\\_resources/Bookshop/publication\\_details.asp?pub\\_id=536](http://www.cedefop.europa.eu/etv/Information_resources/Bookshop/publication_details.asp?pub_id=536)

## Impuesto de sociedades

A efectos del impuesto de sociedades, la inversión en formación se considera un coste de explotación y se deduce íntegramente de la base imponible. Sin embargo, el concepto de coste de explotación no se interpreta del mismo modo en cada país. Por ejemplo, en Finlandia se pueden deducir las cantidades destinadas a formación para mantener y desarrollar competencias para el puesto de trabajo actual. No

ocurre lo mismo con la inversión en educación o formación básica del trabajador para obtener un título o certificación.

Sin embargo, además de la deducción normal del gasto en formación como coste de explotación, Francia, los Países Bajos y Austria ofrecen otros incentivos fiscales para promover la inversión en formación (Tabla 2).

Tabla 2: Ejemplos de incentivos fiscales a las empresas para educación y formación

País	Incentivo fiscal	Principales objetivos
Francia	Deducción de la cuota por gastos de formación para emprendedores	Favorecer la formación de emprendedores que no son asalariados
	Deducción de la cuota para favorecer el aprendizaje profesional	Favorecer el empleo y la formación de aprendices
	Deducción de la cuota por gastos de formación de trabajadores en economía de empresa y participación financiera	Apoyar a las pequeñas y medianas empresas en estos ámbitos
Países Bajos	Reducción de los pagos por formación	Animar a las empresas a realizar actividades de educación y formación para sus trabajadores
Austria	Deducción de la base imponible por formación	Fomentar la inversión de las empresas en recursos humanos
	Deducción de la cuota por formación	
	Deducción de la base imponible por formación de aprendices	Favorecer el empleo y la formación de aprendices
	Deducción de la cuota por formación de aprendices	Algunas clases de contribuyentes o actividades se benefician de tipos más bajos

Nota: Estos incentivos fiscales se aplican a las rentas de las personas físicas o al impuesto de sociedades (según la naturaleza jurídica de la empresa), salvo en los Países Bajos, donde el incentivo reduce el impuesto que pagan las empresas sobre los salarios.

Fuente: Cedefop

Algunos fomentan la formación con carácter general, pero otros promueven determinados tipos, como la formación en prácticas y la formación para emprendedores. En la mayoría de los casos, las inversiones en educación y formación sólo pueden beneficiarse de incentivos fiscales para reducir el impuesto de sociedades cuando el servicio lo prestan proveedores de formación reconocidos.

También es preciso señalar importantes diferencias en materia de tributación de los proveedores de enseñanza y formación en los distintos Estados miembros.

En Alemania, Irlanda, los Países Bajos, Austria y Finlandia, los proveedores privados de enseñanza y formación pagan el impuesto de sociedades cuyo tipo es el mismo que el de cualquier otra empresa privada. Los proveedores públicos no pagan el impuesto de sociedades. En Francia, sólo los proveedores privados de formación profesional continua pagan los mismos

impuestos que el resto de empresas privadas. Francia también exime del impuesto de sociedades a las organizaciones sin ánimo de lucro que prestan servicios educativos, siempre que cumplan determinados criterios.

## Incentivos fiscales para las personas físicas

Los seis Estados miembros analizados ofrecen incentivos para reducir el impuesto sobre la renta de las personas físicas con el fin de animar a la ciudadanía a invertir en distintos tipos de educación y formación (Tabla 3).

Estos incentivos persiguen objetivos muy diferentes. Austria y Finlandia ofrecen incentivos fiscales a la formación relacionada con el empleo. Alemania, aparte de esto, ofrece deducciones de la base de la renta percibida por los alumnos. Alemania también permite deducir otros gastos en educación y

formación, al igual que los Países Bajos. Irlanda ofrece bonificaciones fiscales generales sobre las tasas de matrícula, mientras que Francia cuenta con toda una serie de incentivos relacionados con los aprendices y con los alumnos de enseñanza secundaria y superior. No sólo se benefician los participantes directos en la educación o formación. En Alemania e Irlanda, los progenitores de menores dependientes pueden solicitar bonificaciones fiscales por las tasas de matrícula.

Aunque los incentivos fiscales tienen un objetivo general, a veces se aplican a diferentes cosas. En algunos casos, los incentivos fiscales se aplican únicamente a las tasas de matrícula. En otros también se puede deducir el coste de los materiales, los desplazamientos y las dietas. La deducción sobre la cuota del sistema francés en concepto de gastos de enseñanza secundaria y superior es un importe fijo por alumno, sea cual sea el importe total de los gastos.

Tabla 3: Ejemplos de incentivos fiscales a las personas físicas para educación y formación

País	Incentivo fiscal	Principales objetivos
Alemania	Deducciones de costes de educación y formación como gastos relacionados con la renta	Fomentar la inversión de las personas físicas en actividades de educación y formación
	Deducciones de costes de educación y formación como gastos especiales	Fomentar la inversión de las personas físicas en actividades de educación y formación
	Deducciones de las tasas de matrícula de los hijos en colegios privados	Ayudar a los contribuyentes que tengan hijos matriculados en determinados colegios privados reconocidos
Francia	Deducción sobre la cuota por los intereses de préstamos suscritos por alumnos de enseñanza superior para financiar sus estudios	Ayudar a los alumnos que financian sus estudios de nivel terciario con un préstamo bancario
	Exención del impuesto sobre la renta de los salarios recibidos por los aprendices	Promover el aprendizaje profesional y mejorar el poder adquisitivo de los jóvenes
	Exención del impuesto sobre la renta de los salarios obtenidos por los alumnos durante sus vacaciones escolares o universitarias	Mejorar la situación económica de los alumnos que trabajan mientras estudian
	Exención del impuesto sobre la renta de los salarios recibidos por los aprendices	Mejorar la situación económica de los aprendices que trabajan mientras estudian
Irlanda	Bonificación fiscal por las tasas de matrícula	Ofrecer un estímulo económico a las personas que participan en actividades de formación
Países Bajos	Deducción del gasto en educación	Aumentar la participación de los adultos en formación permanente reduciendo el coste de educación y formación
Austria	Deducciones de costes de formación como gastos relacionados con la renta	Fomentar la inversión de las personas físicas en educación y formación para obtener ingresos
Finlandia	Gastos deducibles relacionados con gastos ocasionados por el mantenimiento de las competencias profesionales	Ayudar a las personas físicas a mantener sus competencias profesionales
	Subvención por préstamos para financiar estudios	Animar a los alumnos a suscribir préstamos de financiación de estudios en lugar de optar por el trabajo remunerado, de modo que tarden menos tiempo en graduarse

Fuente: Cedefop



## Valoración de los incentivos fiscales para educación y formación

El análisis de estos seis países indica que los sistemas tributarios son más favorables para los organismos de Derecho público dedicados a la enseñanza y otras organizaciones a quienes se reconocen objetivos similares. Esto comporta una posible desventaja de costes para los proveedores privados de enseñanza y formación que tienen la obligación de aplicar el IVA. Sin embargo, esta situación se compensa con el hecho de que los proveedores que no están obligados a cobrar IVA tampoco pueden recuperar el IVA que soportan al adquirir bienes y servicios, incluidos los equipos que utilizan para impartir cursos de formación.

Los sistemas tributarios también parecen ser más generosos con las empresas que con las personas físicas que invierten en formación. Las políticas fiscales aplicables a las empresas les permiten contabilizar la inversión en educación y formación como un coste deducible de la actividad empresarial y ofrecen otras vías para reducir los impuestos. Las políticas fiscales aplicables a las personas físicas son más restrictivas. No todo el mundo puede deducir sus gastos de educación y formación de sus impuestos, e incluso quienes pueden hacerlo, tienen limitada esa deducción en algunos casos.

Parece ser que las personas físicas utilizan relativamente poco los incentivos fiscales a los que pueden acogerse y que, en general, no los conocen. Además, la complejidad de algunos sistemas puede desanimarles.

Algunas de estas diferencias pueden deberse a que las políticas fiscales y las políticas de educación y formación están aisladas entre sí y persiguen distintos objetivos. Es evidente que faltan datos sobre la eficacia que tiene el empleo del sistema tributario para fomentar la participación en actividades de educación y formación.

Aunque los Estados miembros aplican incentivos fiscales a la educación y la formación, persisten notables reservas sobre su efecto «lastre» (hasta qué punto se hubiera producido el aprendizaje sin el incentivo), sobre todo en grandes empresas y personas altamente cualificadas. Estas medidas fiscales pueden tener el efecto perverso de favorecer a los grupos que ya cuentan con un acceso óptimo a la educación y la formación.

Pero a pesar de estas dificultades, las empresas hacen un uso bastante amplio de los incentivos fiscales. Además, los sistemas tributarios de los Países Bajos, Finlandia y Austria se consideran relativamente sencillos, lo que viene a demostrar que no hace falta establecer una complicada burocracia. Aunque los incentivos fiscales para proveedores de enseñanza y formación se limitan a los que han sido reconocidos

por el Estado miembro, no siempre se condicionan a que la formación tenga lugar en el propio Estado miembro. La deducción sobre la cuota del sistema francés por los intereses de préstamos, la deducción alemana por tasas de matrícula y la bonificación fiscal irlandesa por tasas de matrícula se aplican a las actividades de educación y formación realizadas tanto en territorio nacional y como en el extranjero.

A pesar de un cierto efecto lastre inevitable, los incentivos fiscales pueden animar a las empresas y a las personas físicas a invertir su dinero en su propia formación. Puede tratarse de un importante primer paso para incrementar la inversión privada en educación y formación. También podría reducirse el efecto lastre si los instrumentos fiscales fueran específicos y se centraran en los grupos que suelen formarse menos (las pequeñas empresas y sus trabajadores y las personas con un bajo nivel de renta y baja cualificación). Sin embargo, a la hora de diseñar estos instrumentos, es importante reducir en lo posible la burocracia.

Los incentivos fiscales jamás podrán ser otra cosa que un complemento de la política de educación y formación. Las cantidades de dinero que se manejan son relativamente pequeñas, pero si se combinan con otras medidas pueden ser más eficaces que por sí solas. Uno de los problemas parece ser que se presta muy poca atención a la supervisión y evaluación de los mecanismos tributarios, para ver si cumplen sus objetivos.

En suma, para que tengan éxito, los incentivos fiscales han de ofrecer beneficios monetarios tangibles, reducir al mínimo la burocracia y funcionar conjuntamente con otras políticas. Los incentivos fiscales para la educación y la formación son útiles para lograr un equilibrio entre las inversiones de capital y las inversiones en recursos humanos, y sirven de indicador de la importancia de estas últimas.

La creación de políticas fiscales para la educación y la formación dará sin duda mucho que hablar en los Estados miembros.



PO Box 22427, 551 02 Salónica, GRECIA  
Europe 123, Salónica, GRECIA  
Tel. +30 2310490111, Fax +30 2310490020  
E-mail: [info@cedefop.europa.eu](mailto:info@cedefop.europa.eu)  
[www.cedefop.europa.eu](http://www.cedefop.europa.eu)

Nº de catálogo: TI-BB-09-005-ES-N  
© Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, 2009  
Reproducción autorizada con indicación de la fuente bibliográfica.